



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA JESUITAS NORTE

*Versión 2ª del ROF
Texto aprobado por el Patronato de la
Fundación Educativa Jesuitas Norte
en reunión de 1 de julio de 2026*

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y ÁMBITOS.

- Artículo 1. Objeto del Reglamento de la Fundación Educativa Jesuitas Norte.
Artículo 2. Ámbitos del Reglamento.

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA E IDENTIDAD DE LA FUNDACIÓN.

- Artículo 3. Naturaleza de la Fundación.
Artículo 4. Misión.
Artículo 5. Fines y actividades.
Artículo 6. Beneficiarios.
Artículo 7. Imagen.

TÍTULO SEGUNDO. ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

- Artículo 8. Centros educativos.
Artículo 9. Criterios de pertenencia.
Artículo 10. La acción educativo-evangelizadora.

TÍTULO TERCERO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS.**

- Artículo 11. Principios de gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.

- Artículo 12. Estructura de los órganos de gobierno.

Sección 1ª. PATRONATO Y COMISIÓN EJECUTIVA.

- Artículo 13. Patronato.
Artículo 14. Composición del Patronato.
Artículo 15. Nombramiento de los patronos.
Artículo 16. Cese de los patronos.
Artículo 17. Registro de patronos.
Artículo 18. Derechos y facultades de los patronos.
Artículo 19. Deberes y responsabilidades de los patronos.
Artículo 20. Presidente de la Fundación.
Artículo 21. Vicepresidente de la Fundación.
Artículo 22. Tesorero de la Fundación.
Artículo 23. Secretario de la Fundación.
Artículo 24. Facultades y competencias del Patronato.
Artículo 25. Organización y funcionamiento del Patronato.
Artículo 26. Comisión Ejecutiva.
Artículo 27. Facultades de la Comisión Ejecutiva.
Artículo 28. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

Sección 2ª. DIRECCIÓN CENTRAL DE LA FUNDACIÓN.

- Artículo 29. Equipo de Dirección Central de la Fundación.
Artículo 30. Composición del Equipo de Dirección Central de la Fundación.
Artículo 31. Competencias del Equipo de Dirección Central de la Fundación.
Artículo 32. Director General de la Fundación.

- Artículo 33. Organización y funcionamiento del Equipo de Dirección Central.
Artículo 34. Visita del Equipo de Dirección Central de la Fundación a los centros.
Artículo 35. Equipo de Directores.

Sección 3ª. ÁREAS DE LA FUNDACIÓN.

- Artículo 36. Organización de la Fundación en Áreas.
Artículo 37. Áreas funcionales de la Fundación.
Artículo 38. Direcciones de Área.
Artículo 39. Área de Dirección General.
Artículo 40. Competencias de la Dirección del Área de Pastoral.
Artículo 41. Competencias de la Dirección del Área Pedagógica.
Artículo 42. Competencias de la Dirección del Área Administrativa.
Artículo 43. Competencias de la Dirección del Área de Personas.
Artículo 44. Equipos de Área.

Sección 4ª. EQUIPO DIRECTIVO Y DIRECCIÓN TITULAR DE CENTRO.

- Artículo 45. Equipo Directivo de Centro.
Artículo 46. Composición del Equipo Directivo.
Artículo 47. Nombramiento y cese del Equipo Directivo.
Artículo 48. Dirección Titular de Centro.

TÍTULO CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.

- Artículo 49. Principios de la gestión económica.
Artículo 50. Criterios contables.
Artículo 51. Administración económica.
Artículo 52. Financiación.
Artículo 53. Presupuestos.
Artículo 54. Ejecución y liquidación.
Artículo 55. Cuentas anuales.
Artículo 56. Auditoría de cuentas.
Artículo 57. Inventarios.
Artículo 58. Mantenimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL, TRANSITORIA Y FINAL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

- Única. Lenguaje no discriminatorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

- Única. Primera revisión del Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

- Única. Aprobación y entrada en vigor del Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y ÁMBITOS.

Artículo 1. Objeto del Reglamento de la Fundación Educativa Jesuitas Norte.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la **Fundación Educativa Jesuitas Norte** (Iparraldeko Jesuitak Hezkuntza Fundazioa), en desarrollo de los Estatutos de la Fundación, tiene por objeto regular la organización, competencias, relaciones y funciones de los órganos de gobierno, dirección y gestión y el buen funcionamiento de la Fundación, así como promover la participación en la misma de las comunidades educativas de los centros. Este Reglamento de Organización y Funcionamiento tiene carácter normativo.

Artículo 2. Ámbitos del Reglamento.

1. Este Reglamento es de aplicación en la organización y funcionamiento de la función directiva y de las actividades de la Fundación.
2. Tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser aprobadas por el Patronato, por iniciativa propia o a propuesta de la Dirección Central de la Fundación.
3. La interpretación auténtica de este Reglamento corresponde al Patronato asesorado, en su caso, por la Dirección Central de la Fundación.
4. El presente Reglamento se revisará, al menos, cada cinco años por el procedimiento que determine el Patronato de la Fundación.

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA E IDENTIDAD DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 3. Naturaleza de la Fundación.

1. La Fundación Educativa Jesuitas Norte es una fundación canónica autónoma privada, con personalidad jurídica propia, erigida por el Prepósito General de la Compañía de Jesús en virtud de las facultades que le confieren el derecho canónico común y el propio de la Compañía de Jesús (*Estatutos Sociales de la Fundación, artículo 1*).
2. La Fundación es una obra apostólica de la Compañía de Jesús, con personalidad jurídica pública en España reconocida en la legislación vigente por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con el número de registro 027029 de la Sección Especial de Fundaciones. La Agencia Tributaria le ha asignado como Número de Identificación Fiscal el G-56295736.
3. La Fundación se rige por la voluntad de la Entidad Fundadora manifestada en sus Estatutos Sociales y por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, en todo caso, por las disposiciones de derecho canónico y demás legislación aplicable.

Artículo 4. Misión.

La Fundación asume como suyo el Carácter Propio de la Compañía de Jesús, que determina su misión y la de los centros educativos de los que pudiera ostentar la titularidad.

Artículo 5. Fines y actividades.

1. La Fundación tiene como finalidad promover en sus beneficiarios una educación integral, de inspiración cristiana, dirigida a conseguir una sociedad más humana, más justa, más libre y

- más solidaria, conforme a los principios evangélicos y la concepción cristiana del mundo y de la vida (*Estatutos, artículo 2.1*).
2. En cumplimiento de su finalidad la Fundación desarrollará todas las actividades que el Patronato estime conducentes para perseguir sus objetivos y los fines apostólicos de la Compañía de Jesús para sus obras pudiendo, asimismo, ostentar la titularidad de centros educativos (*Estatutos, artículo 2.2*).
 3. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general.
 4. En el marco señalado, la Fundación tiene los siguientes fines:
 - a) Colaborar, desde una visión cristiana, en el desarrollo integral de la persona y favorecer su crecimiento integrando la dimensión individual, social y trascendente.
 - b) Educar en la fe -prioridad en nuestra misión- de tal modo que toda acción educativa suponga, respetando las creencias y la trayectoria de cada persona, una oferta de iniciación y maduración cristiana que ayude a las personas ser seguidoras de Jesús de Nazaret.
 - c) Cooperar en el proceso de crecimiento y maduración de hombres y mujeres que puedan llegar a ser miembros útiles en la sociedad, en la Iglesia y en la familia, y personas capaces de amar y servir a todos, especialmente a los más necesitados.
 - d) Promover la formación inicial y permanente de los educadores y de otros miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la participación e implicación, fomentando su sentido de pertenencia desde nuestra identidad propia.
 5. En las actividades de la Fundación se perseguirán siempre los fines establecidos por la Iglesia Católica y, más concretamente, los fines y objetivos trazados por la Compañía de Jesús tanto para sus instituciones educativas como para el resto de obras apostólicas (*Estatutos, artículo 2.4*).
 6. En desarrollo de sus fines, la Fundación realizará las siguientes actividades:
 - a) La adquisición de la titularidad, creación, dirección, administración y/o gestión de centros docentes, formativos o educativos de cualquier nivel, etapa, grado, modalidad y especialidad, de educación formal o no formal y en relación a los mismos, la realización de acciones para su promoción, continuidad y subsistencia.
 - b) El desarrollo de actividades educativas, pastorales y de formación y la prestación de actividades y servicios relacionados con los centros.
 - c) La concesión de ayudas al alumnado; a las labores docentes, educativas, culturales y formativas en sus centros escolares; a la formación permanente de los miembros de la comunidad educativa.
 - d) La organización de acciones solidarias que repercutan en beneficio de los más desfavorecidos, colaborando de forma especial con las entidades sociales y de cooperación internacional de la Compañía de Jesús.
 - e) Aquellas otras que determine el Patronato de conformidad con los fines de la Fundación.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Los destinatarios de las actividades de la Fundación serán fundamentalmente la infancia y la juventud, con especial consideración a los sectores más desfavorecidos desde el punto de vista social y económico. También serán beneficiarios las familias del alumnado y el personal de los centros educativos, así como todas las personas interesadas en las actividades que se promuevan de acuerdo con los fines fundacionales (*Estatutos, artículo 2.3*).
2. Cuando sea necesario limitar el número de personas beneficiarias, la selección y determinación de éstas se realizará por la propia Fundación teniendo presentes los méritos, necesidades, capacidad económica y posibilidad de aprovechamiento por las distintas personas solicitantes o en base a otras características objetivas.

3. Los beneficiarios de las actividades de la Fundación deberán respetar su Carácter Propio, proyecto educativo y normas de organización y funcionamiento.
4. No puede constituir el fin principal de la Fundación el destinar sus prestaciones y actividades a los patronos, a sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, o a sus parientes hasta el cuarto grado inclusive, así como a personas jurídicas singularizadas que no persigan fines de interés general.

Artículo 7. Imagen.

1. La Fundación desarrolla su propia imagen corporativa para que se conozcan y se promuevan sus señas de identidad y el uso adecuado de sus signos distintivos, en todos sus centros y actividades y en el entorno.
2. La Fundación cuida su imagen corporativa en el estilo de sus comunicados, publicaciones, presencia en web y redes sociales y en sus relaciones con los medios de comunicación social.
3. La Fundación debe cuidar de forma apropiada el uso y empleo adecuados, en todos sus ámbitos de actuación, de la imagen, nombre y signos distintivos de la entidad fundadora (Jesuitas), así como de la del resto de obras apostólicas de la Compañía de Jesús.

TÍTULO SEGUNDO. ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 8. Centros educativos.

1. El centro educativo es la institución en la que la Fundación, con las debidas autorizaciones administrativas, desarrolla y ofrece un proyecto destinado a la consecución de sus fines educativos.
2. En los centros educativos dirigidos por la Fundación se impartirá de forma regular enseñanza religiosa católica; se ofrecerá acompañamiento en el proceso de crecimiento de todas las dimensiones de la persona a través de una oferta institucionalizada; se tendrá una capilla o lugar apropiado para la celebración de los actos religiosos de culto; y se propiciarán actividades y planes que potencien la evangelización en la escuela y el desarrollo humano y cristiano.

Artículo 9. Criterios de pertenencia.

Los centros educativos de la Fundación se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) Adecuación de su misión educativa y evangelizadora a los documentos institucionales de la Compañía de Jesús (*Preferencias Apostólicas Universales, Proyecto Apostólico de la Provincia de España, Documento sobre Buen Gobierno Ignaciano*) y a los documentos para el sector educativo (*Características de la Educación de la Compañía de Jesús, Paradigma Pedagógico Ignaciano, Carácter Propio de los centros educativos de la Compañía de Jesús, Modos de proceder en un centro educativo de la Compañía de Jesús, Colegios Jesuitas: Una Tradición Viva en el siglo 21*).
- b) Observancia y desarrollo de los Decretos y normas complementarias establecidas por las Congregaciones Generales de la Compañía de Jesús, especialmente aquellas referentes al ámbito educativo (Congregación General 34 y siguientes), y demás documentos globales orientados de manera específica al sector de la educación (Seminario Internacional de Pedagogía y Espiritualidad Ignaciana -SIPEI- 2014, Congreso Internacional de Delegados de Educación de la Compañía de Jesús -JESEDU- 2017).
- c) Alineamiento del proyecto del centro educativo y su desarrollo con la misión actual de la Compañía de Jesús, según su formulación en el Proyecto Apostólico de la Provincia.

- d) Seguimiento, impulso y desarrollo de las líneas estratégicas establecidas para los centros de la Fundación por la Compañía de Jesús, con especial atención a la identidad ignaciana de los centros, la acción pastoral y la formación de educadores y familias.
- e) Significatividad evangélica de la actividad desarrollada e implicación de los educadores a nivel profesional y de compromiso con el Carácter Propio del centro.
- f) Adecuación de la oferta educativa y de servicios escolares realizada por el centro, y suficiencia en la demanda de plazas escolares en las diversas etapas.
- g) Viabilidad económica del centro para hacer frente a su funcionamiento ordinario, sus necesidades de inversión y a las aportaciones y gastos comunes con arreglo al Proyecto Educativo de la Fundación.

Artículo 10. La acción educativo-evangelizadora.

Los centros de la Fundación, en el desarrollo de sus proyectos educativos:

- a) Habrán de tener en cuenta en su programación los objetivos y acciones de carácter general establecidos en el Proyecto Educativo de la Fundación.
- b) Asumirán como una opción de calidad educativa la promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida y la búsqueda de la excelencia en la docencia mediante la mejora continua y la innovación pedagógico-evangelizadora.
- c) Buscarán dar respuesta a los retos sociales, culturales y religiosos, suscitando una actitud dialogante, responsable y comprometida, en el contexto de un mundo plural y en contantes cambios técnico-científicos.
- d) Impulsarán y facilitarán el sentido de pertenencia al cuerpo de la Provincia, colaborando de manera particular con las obras del sector apostólico y de la plataforma a la que pertenecen, con las cuales comparten misión e identidad y de las que también son corresponsables.
- e) Darán a conocer a las comunidades educativas de los centros las obras sociales de la Compañía de Jesús.
- f) Promoverán la participación de las comunidades educativas en proyectos solidarios de las obras sociales de la Compañía de Jesús.
- g) Promoverán la participación en la tarea evangelizadora de los miembros de la comunidad educativa a través del ejercicio del voluntariado en las diversas acciones de cooperación y promoción de las entidades sociales de la Compañía de Jesús.

TÍTULO TERCERO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS.

Artículo 11. Principios de gobierno.

La Fundación se guiará en su actuación por los siguientes principios:

- a) Adecuación de su actuación a los documentos institucionales de la Compañía de Jesús y a los principios y orientaciones establecidas en el *Documento sobre Buen Gobierno Ignaciano* (2021).
- b) Orientación a su finalidad constitutiva conforme a sus Estatutos Sociales y Carácter Propio.
- c) Prioridad de la persona desde el reconocimiento de su dignidad y, en especial, del interés superior de los menores.
- d) Principios éticos fundamentados en los valores evangélicos recogidos en el Carácter Propio.
- e) Legalidad.

- f) Transparencia y prevención.
- g) Programación a todos los niveles, acompañada de sus correspondientes presupuestos, evaluación y mejora.
- h) Colaboración con otras entidades para dar una mejor respuesta a la misión y a los valores del Carácter Propio.
- i) Trabajo en equipo.
- j) Práctica del discernimiento como medio para alcanzar las mejores decisiones y consensos en los distintos niveles de gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.

Artículo 12. Estructura de los órganos de gobierno.

1. La función directiva en la Fundación (gobierno, administración y dirección) se estructura en tres niveles:
 - a) Órganos superiores de gobierno: el Patronato y la Comisión Ejecutiva, junto con sus órganos unipersonales.
 - b) Dirección Central de la Fundación y sus órganos unipersonales.
 - c) Equipos Directivos de los centros y sus órganos unipersonales.
2. Los órganos de la función directiva podrán ser apoyados o contar con la colaboración de órganos colegiados y unipersonales de coordinación, comisiones o equipos de trabajo y asesores.

SECCIÓN 1ª. PATRONATO Y COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 13. Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno y de representación de la Fundación. Corresponde al mismo velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, conservar el patrimonio fundacional y administrar de forma diligente los bienes y derechos de la Fundación manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad (*Estatutos, artículo 8*).

Artículo 14. Composición del Patronato.

1. El Patronato estará integrado por un número de patronos no inferior a 7 ni superior a 12 (*Estatutos, artículo 9.1*).
2. El Patronato estará compuesto por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario; el resto de personas miembros del Patronato serán vocales (*Estatutos, artículo 9.2*).

Artículo 15. Nombramiento de los patronos.

1. Todas las personas miembros del Patronato serán nombrados por el P. Provincial de España de la Compañía de Jesús (*Estatutos, artículo 9.1*).
2. El nombramiento de las personas miembros del Patronato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovados por períodos iguales, hasta un máximo de doce años (*Estatutos, artículo 12*).
3. Las personas señaladas en los números anteriores, para ostentar la condición de miembro del Patronato de la Fundación, deberán aceptar expresamente el cargo.

Artículo 16. Cese de los patronos.

1. Todas las personas miembros del Patronato cesarán en el cargo por el vencimiento del plazo de nombramiento, por muerte, por incapacidad, por propia renuncia o por revocación por parte de quien los designó (*Estatutos, artículo 13*).

2. El cese de una persona miembro del Patronato comportará el cese en el cargo de Vicepresidente, Tesorero o Secretario que, en su caso, estuviera desempeñando en la Fundación.
3. La concurrencia de cualquier causa de cese producirá sus efectos de forma inmediata y comportará que, desde ese momento, la persona afectada habrá de abstenerse de ejercitar las funciones, competencias y responsabilidades inherentes al cargo de patrono.
4. Los patronos afectados por causa de cese deberán ponerlo en inmediato conocimiento del Secretario del Patronato.

Artículo 17. Registro de patronos.

1. En la Fundación se creará un Registro de Patronos en el que constarán los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos del patrono.
 - b) Procedimiento de nombramiento.
 - c) Fecha inicial de efectos del nombramiento.
 - d) Fecha y procedimiento de aceptación del cargo.
 - e) Fecha de inscripción del nombramiento en el Registro de Entidades Religiosas.
 - f) Plazo de duración del nombramiento.
 - g) Cargo que desempeña, fecha de inicio y duración del mandato para el cargo.
 - h) Fecha de inscripción del nombramiento para el cargo en el Registro de Entidades Religiosas.
 - i) Fecha de inscripción del cese en el cargo en el Registro de Entidades Religiosas.
 - j) Fecha y causa del cese como patrono.
 - k) Fecha de inscripción del cese como patrono en el Registro de Entidades Religiosas.
 - l) Aquellos otros que sean precisos para disponer de una adecuada información sobre la situación de los patronos.
2. Tendrán acceso al Registro de Patronos todos los miembros del Patronato, la entidad fundadora y el Director General de la Fundación, y será presentado al Patronato, al menos, con seis meses de antelación a la finalización del plazo de mandato de los patronos.

Artículo 18. Derechos y facultades de los patronos.

Los patronos de la Fundación tienen los siguientes derechos y facultades:

- a) Incorporarse al Patronato conforme a un proceso de acogida que les facilite la información y formación específica precisa para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.
- b) Asistir a las reuniones del Patronato, para lo que serán debidamente convocados a las mismas.
- c) Intervenir en las deliberaciones y acuerdos del Patronato y, en su caso, dejar constancia en el acta de los votos particulares.
- d) Tener acceso a la documentación sometida a la aprobación o conocimiento del Patronato. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Fundación, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente y del Secretario, quienes atenderán las solicitudes del patrono, facilitándole directamente la información requerida, ofreciéndole los interlocutores apropiados que procedan o arbitrando las medidas para que pueda practicar “in situ” las diligencias de examen o inspección deseadas.
- e) Realizar propuestas al Patronato.
- f) Solicitar la convocatoria de reunión del Patronato.
- g) Ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por estos conceptos puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen, así como

otras retribuciones por actividades desarrolladas por encargo de la Fundación no comprendidas en dicha función (*Estatutos, artículo 14.1*).

Artículo 19. Deberes y responsabilidades de los patronos.

1. Los patronos de la Fundación tienen los siguientes deberes y responsabilidades:
 - a) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, teniendo como prioridad el cumplimiento de los fines fundacionales y la viabilidad de la Fundación.
 - b) Participar en las reuniones y deliberaciones del Patronato, debiendo justificar sus inasistencias.
 - c) Corresponsabilizarse en la ejecución de las tareas que les encomiende el Patronato.
 - d) Guardar sigilo y confidencialidad de las deliberaciones y acuerdos de los órganos de los que formen parte, así como de la información y documentación que reciban en su calidad de patronos (*Estatutos, artículo 14.3*). Este deber se extenderá más allá de la duración de su cargo como patrono.
 - e) Custodiar la documentación que posean en su calidad de patronos.
 - f) Ejercer su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el cumplimiento de sus funciones (*Estatutos, artículo 14.1*).
 - g) Abstenerse de asistir a las deliberaciones del Patronato que les afecten de forma personal directa o indirectamente, sin perjuicio de su derecho a ser oídos en un momento distinto al de la deliberación.
 - h) Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y acuerdos del Patronato cuando concurra un supuesto de conflicto de intereses con la Fundación distinto al señalado en el punto anterior.
 - i) Actuar con independencia, ligado exclusivamente a la finalidad fundacional, y abstenerse de representar en el Patronato intereses o posiciones de terceros.
 - j) Poner en conocimiento del Patronato de la Fundación cualquier irregularidad, abuso o incumplimiento en la gestión de la Fundación de la que tenga noticia.
 - k) Poner en conocimiento de la Fundación cualquier situación personal, profesional o familiar que le afecte y que pudiera incidir gravemente en la reputación de la Fundación.
 - l) Abstenerse de aprovechar en beneficio propio o de terceros una oportunidad de negocio relacionada con la Fundación.
 - m) Abstenerse de utilizar el nombre de la Fundación o de invocar su condición de patrono de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas vinculadas al patrono.
 - n) Con carácter general, ajustar su actuación a las normas de buen gobierno establecidas en la Fundación o que le afecten.
2. Los patronos no podrán tener ningún tipo de relación laboral o profesional con la Fundación, salvo autorización expresa del Presidente de la Fundación. Esta autorización se presume en el caso de los jesuitas que desempeñen labores en alguno de los centros educativos de la Fundación (*Estatutos, artículo 14.2*).
3. En ningún caso los patronos podrán participar en los resultados económicos de la Fundación, ni por sí mismos, ni a través de persona o entidad interpuesta.
4. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios al ordenamiento o al presente Reglamento de la Fundación, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, en los mismos términos que la legislación establece para los patronos de las fundaciones civiles de ámbito estatal. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se

opusieron expresamente a él. En ningún caso recaerá responsabilidad en la Compañía de Jesús como entidad fundadora de la Fundación.

5. Tendrán la consideración de personas vinculadas o relacionadas con los patronos: el cónyuge del patrono, o las personas con análoga relación de afectividad; los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge del patrono; los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono, y los hijos de éstos; las entidades en las que los patronos o las personas referidas anteriormente, tengan responsabilidades de gobierno o administración, o participen al menos en el 5% del capital social; cualquier otra persona o entidad con la que el patrono o las personas vinculadas mantengan relaciones profesionales o comerciales.

Artículo 20. Presidente de la Fundación.

1. El Presidente de la Fundación será el Provincial de la Compañía de Jesús del territorio en el que esté el domicilio social de la Fundación, que podrá a su vez delegar sus funciones, de forma habitual u ocasionalmente y, en términos generales o para casos concretos, en la persona que libremente elija. Si no lo hubiere designado, en caso de enfermedad, ausencia o vacante lo suplirá quien lo sustituya en la función de Provincial (*Estatutos, artículo 10*).
2. Son facultades del Presidente de la Fundación (*Estatutos, artículo 11*):
 - a) Representar a la Fundación y relacionarla con las autoridades y organismos públicos eclesiásticos y civiles.
 - b) Coordinar y aunar la labor de las personas miembros del patronato.
 - c) Convocar al Patronato, por propia iniciativa o a petición de la mitad de sus componentes, y dirigir las deliberaciones del mismo.
 - d) Establecer el orden del día de las reuniones.
 - e) Velar para que se lleven a efecto los acuerdos tomados en las reuniones.
 - f) Proponer al Patronato el nombramiento y cese de los componentes de la Comisión Ejecutiva de la Fundación y de su coordinador, así como convocarla y presidirla cuando estime conveniente.
 - g) Proponer al Patronato el nombramiento y cese del Director General de la Fundación.
 - h) Proponer al Patronato el nombramiento y cese del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero de la Fundación.
 - i) Garantizar el espíritu ignaciano de los centros gestionados, de acuerdo a los documentos y directrices sobre educación de la Compañía de Jesús, y favorecer la atención de los jesuitas a los centros.
 - j) Proponer al Patronato el nombramiento y cese de los Directores Titulares de los centros educativos que se encuentren adscritos a la Fundación.
 - k) Interpretar autorizadamente la declaración de los Fines Institucionales de la Fundación y velar por su correcta aplicación.
 - l) Desempeñar aquellas otras facultades que se señalan en los Estatutos, que le delegue el Patronato o que se determinen en este Reglamento.

Artículo 21. Vicepresidente de la Fundación.

1. El Vicepresidente será uno de los miembros del Patronato y será nombrado por el Patronato a propuesta del Presidente.
2. El Vicepresidente colabora con el Presidente en el ejercicio de sus funciones, ejerce las facultades que expresamente le delegue y le sustituye en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante (*Estatutos, artículo 15.2*).
3. El nombramiento del cargo de Vicepresidente se hará por cuatro años, prorrogables por períodos sucesivos (*Estatutos, artículo 15.1*).

Artículo 22. Tesorero de la Fundación.

1. El Tesorero será uno de los miembros del Patronato y será nombrado por el Patronato a propuesta del Presidente.
2. El Tesorero tendrá como función la de asesorar en materia económica, presupuestaria y contable al Patronato de la Fundación (*Estatutos, artículo 15.4*).
3. El nombramiento del cargo de Tesorero se hará por cuatro años, prorrogables por períodos sucesivos (*Estatutos, artículo 15.1*).

Artículo 23. Secretario de la Fundación.

1. El Secretario podrá o no ser miembro del Patronato, en cuyo caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Será nombrado por el Patronato a propuesta del Presidente (*Estatutos, artículo 15.3*).
2. El nombramiento del cargo de Secretario se hará por cuatro años, prorrogables por períodos iguales (*Estatutos, artículo 15.1*).
3. El Secretario tiene las siguientes funciones:
 - a) Levantar acta de las reuniones del Patronato, que será suscrita con su firma y el visto bueno del Presidente.
 - b) Certificar, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Patronato y, en la misma forma, expedir otros certificados de la Fundación.
 - c) Mantener actualizados y custodiar los archivos y documentos de la Fundación.
 - d) Velar por la legalidad de los acuerdos del Patronato.
 - e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones formales de la Fundación relacionadas con el Protectorado.
 - f) Aquellas otras que le delegue el Patronato o que se establezcan en su nombramiento o en el presente Reglamento.
 - g) Mantener actualizado el Registro de Patronos, e informar con suficiente antelación al Patronato y a la entidad fundadora de los ceses previstos o producidos al efecto de que procedan a los oportunos nombramientos para que la composición del Patronato esté permanentemente actualizada.
4. El Secretario guardará confidencialidad de las deliberaciones y acuerdos de las reuniones del Patronato y ajustará su actuación a las normas de buen gobierno que determine el propio Patronato.
5. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 24. Facultades y competencias del Patronato.

1. Compete al Patronato el gobierno, representación y administración de la Fundación, lo que, con carácter meramente enunciativo y no limitativo conlleva el ejercicio de las siguientes facultades (*Estatutos, artículo 16*):
 - a) Velar por el cumplimiento de los fines institucionales y para que se garantice la identidad religiosa ignaciana en las actividades de la Fundación.
 - b) Elaborar y aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Fundación, en el que se desarrollen los Estatutos Sociales, y someterlo a la conformidad de la autoridad eclesiástica competente.
 - c) Nombrar y, en su caso, cesar al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero de la Fundación, a propuesta del Presidente y según lo dispuesto en los Estatutos.
 - d) Nombrar y, en su caso, cesar al Director General de la Fundación, a propuesta del Presidente, y otorgar al mismo, poderes suficientes para el ejercicio del cargo.
 - e) Nombrar y, en su caso, cesar a los componentes de la Comisión Ejecutiva de la Fundación y a su coordinador, a propuesta del Presidente de la Fundación.

- f) Aprobar cada año los balances, cuentas anuales, plan de actuación/presupuesto y memorias de la Fundación, antes de su preceptivo envío a la autoridad eclesiástica competente.
 - g) Adoptar acuerdos relativos a los asuntos económicos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de los Estatutos Sociales de la Fundación.
 - h) Proponer a la autoridad eclesiástica competente la modificación de los Estatutos Sociales, así como la decisión sobre la posible fusión o extinción de la Fundación.
 - i) Aceptar los centros que soliciten la incorporación a la Fundación, a propuesta del Titular de los mismos y con las condiciones que en cada caso el propio Patronato estime procedentes.
 - j) Nombrar y, en su caso, cesar a los Directores Titulares de los centros educativos vinculados a la Fundación, a propuesta del Presidente de la Fundación.
 - k) Aprobar los reglamentos, elaborados y propuestos por la Comisión Ejecutiva.
 - l) Aprobar los nombramientos de las personas propuestas como representantes de la Entidad Titular en los Consejos Escolares de los centros educativos de la Fundación.
 - m) Velar por la adecuación de la misión educativa y evangelizadora de los centros de la Fundación a los documentos institucionales de la Compañía de Jesús y, de manera especial, a los establecidos por la entidad fundadora para el sector educativo (*Características de la Educación de la Compañía de Jesús, Paradigma Pedagógico Ignaciano, Carácter Propio de los centros educativos de la Compañía de Jesús, Modo de proceder en un centro educativo de la Compañía de Jesús, Colegios Jesuitas: una Tradición Viva en el siglo 21*).
 - n) Incorporar al proyecto educativo de la Fundación y de sus centros el Carácter Propio de la Compañía de Jesús y sus eventuales modificaciones.
 - o) Aprobar la creación y la dirección o gestión de centros o establecimientos de enseñanza, educativos o formativos.
 - p) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de los centros educativos vinculados a la Fundación.
 - q) Aprobar la Planificación Estratégica de la Fundación y de los centros educativos.
 - r) Determinar las directrices de funcionamiento de la Fundación y de los centros en los ámbitos pedagógico, pastoral, personal, oferta educativa, enseñanzas, tiempos educativos, instalaciones y recursos, relaciones institucionales y gestión económica y documental y, en general, en todos aquellos aspectos que afecten a su funcionamiento.
 - s) Establecer procedimientos de evaluación y control de la Fundación y de los centros.
 - t) Otorgar y revocar poderes generales y poderes especiales.
 - u) Ejercer la alta dirección, inspección y orientación de la labor de la Fundación.
 - v) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines, y conforme a lo establecido en los actuales Estatutos Sociales (*Estatutos, artículo 34*).
 - w) Acordar la apertura y cierre de los centros, oficinas y delegaciones de la Fundación.
 - x) Aquellas otras facultades que, por su trascendencia, considere oportuno recabar para sí el Patronato.
2. El Patronato podrá crear diversos órganos de colaboración, tanto en el orden ejecutivo como en el orden de consulta o asesoramiento, según estime conveniente (*Estatutos, artículo 19*).
3. El Patronato podrá delegar sus facultades. No son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la adquisición de la titularidad de los centros, la modificación de los estatutos y la fusión, extinción y liquidación de la Fundación.

4. El Patronato debe igualmente informar a la autoridad eclesiástica competente, por medio de Informe Anual, sobre el funcionamiento de la propia Fundación y la situación de los centros en cuanto al cumplimiento de los fines para los que ha sido creada.

Artículo 25. Organización y funcionamiento del Patronato.

1. El Patronato se reunirá estatutariamente tres veces al año, y tantas veces como sea preciso para buena marcha de la Fundación. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo demande la mitad de sus miembros. En este último caso, la reunión se producirá dentro del plazo de un mes desde la recepción de la solicitud en la sede de la Fundación (*Estatutos, artículo 18.1*).
2. Salvo que se exprese otro lugar en la convocatoria, las reuniones del Patronato se celebrarán en el domicilio de la Fundación.
3. El Patronato podrá reunirse por medio de videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. (*Estatutos, artículo 18.2*).
4. Las convocatorias de las reuniones competen al Presidente, que podrá encomendar al Secretario que las curse. Las convocatorias deberán efectuarse con, al menos, quince días de antelación, salvo casos de urgencia en que podrá reducirse el plazo a tres días. El Presidente podrá invitar a participar en la reunión del Patronato, con voz pero sin voto, a las personas que estime pertinente en orden a que el Patronato disponga de la mejor información para la adopción de acuerdos (*Estatutos, artículo 17.3*).
5. La convocatoria se cursará por correo electrónico, por correo postal, o por cualquier otro medio aceptado por el Patronato que genere la remisión de un aviso personal al destinatario.
6. El orden del día de la reunión ordinariamente se iniciará con la aprobación del acta de la reunión anterior y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos del Patronato, y concluirá con la determinación de las acciones informativas derivadas de la reunión, las propuestas para el orden del día de la siguiente reunión y los ruegos o preguntas.
7. Los patronos, para las reuniones del Patronato a las que no puedan asistir, podrán delegar de forma escrita tanto su representación como su voto en otra persona miembro del Patronato.
8. El Patronato quedará válidamente constituido con la participación, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los patronos y, en segunda convocatoria, al menos del cuarenta por ciento de los mismos que, en todo caso, deberán ser como mínimo tres. La segunda convocatoria se presumirá hecha media hora más tarde de la hora prevista para la reunión. También serán válidos los acuerdos adoptados cuando, aun no precediendo convocatoria, participen todos los miembros del Patronato y aprueben por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma (*Estatutos, artículo 17.1*).
9. La presidencia y moderación de las reuniones del Patronato compete al Presidente y, en su ausencia, al Vicepresidente o a la persona que tenga atribuidas las funciones de sustitución del Presidente; se realizará conforme a las previsiones de los Estatutos y del presente Reglamento y comprende las siguientes facultades:
 - a) Declarar válidamente constituidas las reuniones del Patronato.
 - b) Abrir, suspender y cerrar las reuniones.
 - c) Ordenar el inicio, suspensión y cierre del tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día.
 - d) Organizar las deliberaciones, otorgar y retirar el uso de la palabra.
 - e) Decidir la modalidad de votación aplicable en cada caso.
 - f) Formular las propuestas que se sometan a votación.
 - g) Proclamar los resultados de las votaciones.

El Presidente podrá delegar el ejercicio de todas o algunas de las citadas facultades.

- El ejercicio de las anteriores facultades se orientará a favorecer el adecuado funcionamiento del respectivo órgano, la búsqueda del consenso y la adopción responsable de los acuerdos que le competen.
10. El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los patronos participantes en la reunión, excepto para los asuntos indicados en el Título Cuarto de los Estatutos Sociales (Modificación, fusión y extinción de la Fundación) para los que se requerirá una mayoría de dos tercios. El Presidente tendrá siempre voto de calidad, es decir, los casos de empate se resolverán en el sentido expresado por el voto del Presidente (*Estatutos, artículo 17.2*).
 11. El Patronato, de forma excepcional, podrá adoptar acuerdos aún sin reunirse, mediante la emisión del voto por comunicación telemática o cualquier otro medio, siempre que queden garantizados los derechos de información y de voto, que quede constancia de la recepción del voto y que se garantice su autenticidad. Se entenderá que el acuerdo se adopta en el lugar del domicilio de la Fundación y en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.
 12. De las reuniones del Patronato y de los acuerdos adoptados sin celebración de reunión el Secretario levantará la oportuna acta en la que, al menos, se reflejarán los acuerdos adoptados y las incidencias que se hayan producido y, en caso de los acuerdos sin celebración de reunión, el sistema seguido para su adopción. El acta será aprobada al finalizar la respectiva reunión o al inicio de la siguiente reunión del Patronato. En cualquier caso, los acuerdos adoptados serán válidos, ejecutivos y eficaces desde su aprobación.
 13. Cuando el Patronato haya de debatir y aprobar documentos complejos o de notoria relevancia se procurará remitir los mismos con antelación suficiente a la celebración de la reunión y, si es el caso, tratar el documento en más de una reunión del Patronato.
 14. El Patronato establecerá la relación de asuntos que conforme a la legislación o al buen gobierno de la Fundación tengan carácter periódico y determinará los informes que habrán de aportarse para el debate y aprobación de los mismos.

Artículo 26. Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano delegado del Patronato para la gestión ordinaria de la Fundación y el alto gobierno de sus centros (*Estatutos, artículo 20*).
2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por tres patronos, que serán designados por el propio Patronato a propuesta del Presidente de la Fundación. Su nombramiento será por cuatro años, renovables por períodos iguales (*Estatutos, artículo 21.1*).
3. El Patronato nombrará a una de las personas designadas como Coordinador de la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente de la Fundación (*Estatutos, artículo 21.2*).

Artículo 27. Facultades de la Comisión Ejecutiva.

Son facultades de la Comisión Ejecutiva (*Estatutos, artículo 22*), salvo que sean adecuadamente cubiertas por otras instancias como Educsi, Administración Provincial, etc. y así lo decida el Patronato:

- a) Velar por el seguimiento inmediato y concreto de la ejecución de los fines fundacionales, de los acuerdos y orientaciones del Patronato y por el cumplimiento de la legislación vigente en cada centro.
- b) La elaboración y modificación de los reglamentos particulares de cada unidad o actividad, para su presentación y aprobación por el Patronato.
- c) La formulación de las cuentas anuales de la Fundación y su presentación para la aprobación por el Patronato.
- d) La presentación al Patronato, para su aprobación, de todos los documentos estratégicos y económicos de la Fundación.
- e) Asesorar a la Dirección General de la Fundación en el desarrollo de todas sus funciones para la gestión ordinaria de la Fundación.

- f) El tratamiento de todos los asuntos llevados a la comisión por el Coordinador de la Comisión Ejecutiva.
- g) El análisis y discusión de los temas más relevantes llevados a la Comisión Ejecutiva por cualquiera de sus componentes.
- h) Colaborar con el Presidente, cuando este lo solicite, en la ejecución de los acuerdos del Patronato.
- i) Seguir la marcha ordinaria de la Fundación, de sus órganos de gestión y de los centros educativos, siendo informados puntualmente por la Dirección General e informando al Patronato.
- j) Realizar propuestas al Presidente de la Fundación sobre el contenido del orden del día de las reuniones del Patronato.
- k) Proponer al Presidente, en coordinación con la Dirección General de la Fundación y para su posterior presentación al Patronato, las propuestas sobre:
 - Los relevos en las direcciones titulares de los centros educativos de la Fundación.
 - Los miembros representantes de la titularidad en los Consejos Escolares de los centros educativos de la Fundación.
 - Los cambios estructurales a realizar en los centros de la Fundación (solicitud o cierre de etapas educativas, ampliación de líneas, cambios de ubicación, etc.).
- l) Dar el visto bueno a la firma de los contratos que supongan un compromiso vinculante cuyas consecuencias económicas en caso de querer interrumpirlo asciendan por lo menos a un tercio de la suma determinada por la Santa Sede como de administración ordinaria (cfr. CIC, art. 638.3).
- m) Aquellas otras facultades que le delegue el Patronato, quedando expresamente excluidas de delegación las establecidas en el artículo 24.3 del presente Reglamento.

Artículo 28. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá de forma periódica y, al menos, una vez cada dos meses, o con más frecuencia si el Coordinador de la Comisión Ejecutiva lo estima oportuno (*Estatutos, artículo 23*).
2. A las reuniones de la Comisión Ejecutiva asistirá, de forma ordinaria, el Director General de la Fundación que tendrá voz pero no voto. No obstante, el Coordinador, en atención a los temas que vayan a ser tratados, podrá determinar la no asistencia del Director de la Fundación.
3. La Comisión Ejecutiva dará cuenta de los acuerdos adoptados en la siguiente reunión de Patronato que se celebre.

SECCIÓN 2ª. DIRECCIÓN CENTRAL DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 29. Equipo de Dirección Central de la Fundación.

1. El Equipo de Dirección Central de la Fundación es el órgano ejecutivo colegiado de la Fundación para la dirección y coordinación del conjunto de los Centros educativos y actividades desarrolladas por la misma.
2. El Equipo de Dirección Central tiene como objetivo cuidar e impulsar la línea evangelizadora de los centros y actividades de la Fundación, tratando de contribuir en todo momento a la unidad, coherencia y compromiso de toda la comunidad educativa en la transformación de la realidad conforme a los fines de la Fundación.
3. El Equipo de Dirección Central en el desarrollo de su labor tendrá como prioridad atender a la formación, seguimiento y evaluación de los ámbitos de trabajo y de las comunidades educativas de los centros.

4. El Equipo de Dirección Central, en busca del mejor cumplimiento de sus funciones y siempre que lo considere preciso, podrá requerir la presencia de personas externas para la consulta y orientación en procesos relevantes para la función directiva de la Fundación, especialmente de representantes de entidades vinculadas a la misma (Educsi, Administración Provincial, Plataformas Apostólicas de la Compañía de Jesús).

Artículo 30. Composición del Equipo de Dirección Central de la Fundación.

1. El Equipo de Dirección Central de la Fundación estará integrado por el Director General de la Fundación y por los Directores de Área.
2. Los miembros del Equipo de Dirección Central son nombrados y cesados por el Patronato, a propuesta del Presidente de la Fundación, y no podrán ser patronos de la Fundación. Cuando procedan de un Centro de la Fundación se asegurará el procedimiento para la vuelta a su puesto de trabajo al finalizar su pertenencia al Equipo de Dirección Central.
3. Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser nombrados de nuevo por períodos de cuatro años y sin exceder un plazo total de mandato de doce años, salvo autorización expresa del Presidente de la Fundación. Con carácter ordinario, la renovación de los miembros del Equipo de Dirección Central se realizará de manera que asegure la continuidad del propio Equipo.
4. Los miembros del Equipo de Dirección Central de la Fundación cesarán en sus funciones por cumplimiento del plazo establecido en el nombramiento, por renuncia o por decisión del órgano que los nombró.
5. En caso de ausencia o baja temporal, los miembros del Equipo de Dirección Central de la Fundación serán sustituidos de la siguiente forma:
 - La Dirección General de la Fundación, por la persona designada como director en funciones por el Presidente de la Fundación de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de los Estatutos Sociales de la Fundación.
 - Las Direcciones de Área, por la persona designada como Director/a de Área en funciones por la Dirección General.

Artículo 31. Competencias del Equipo de Dirección Central de la Fundación.

Son competencias del Equipo de Dirección Central de la Fundación:

- a) Ejercer la representación de la Fundación en todas aquellas funciones que le deleguen los órganos superiores del gobierno de la Fundación y las señaladas en el presente Reglamento.
- b) Velar para que la actividad de la Fundación y sus centros esté de acuerdo con el Carácter Propio, el Proyecto Educativo de la Fundación y el presente Reglamento, y elevar propuestas a los órganos superiores de gobierno de la Fundación que se deriven de la evaluación del Carácter Propio.
- c) Velar para que la actividad de la Fundación y su misión educativa y evangelizadora esté acorde con los documentos fundacionales de la Compañía de Jesús (*Preferencias Apostólicas Universales, Proyecto Apostólico de la Provincia de España, Documento sobre Buen Gobierno Ignaciano...*) y los documentos específicos para el sector educativo (*Características, Paradigma Pedagógico Ignaciano, Modos de proceder, Colegios Jesuitas: una Tradición Viva en el siglo 21...*).
- d) Promover un clima de diálogo, acercamiento y participación que favorezca la comunicación y colaboración entre los órganos de la función directiva y de las comunidades educativas para el desarrollo del Proyecto Educativo de la Fundación.
- e) Impulsar el conocimiento y la vivencia del Carácter Propio.
- f) Participar en la elaboración del Plan Estratégico de la Fundación y presentarlo a la Comisión Ejecutiva y al Patronato para su aprobación, aplicarlo en aquello que le corresponda y acompañar, seguir y evaluar su ejecución y desarrollo en los centros.

- g) Elaborar y proponer a la Comisión Ejecutiva y al Patronato para su aprobación el Plan de Actuación Anual y su presupuesto.
- h) Elaborar y proponer a la Comisión Ejecutiva y al Patronato para su aprobación las Cuentas Anuales, que incorporarán el inventario, y la Memoria Anual de actividades.
- i) Orientar la elaboración y fijar las directrices de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de los centros.
- j) Elaborar los criterios de gestión de los bienes de la Fundación para su aprobación por el Patronato y aplicarlos.
- k) Elaborar los informes requeridos por los órganos superiores de gobierno de la Fundación.
- l) Participar en los procesos de modificación del presente Reglamento.
- m) Proponer al Patronato para su aprobación la estructura de los Equipos de Área conforme a los criterios que, en su caso, establezcan los órganos superiores de gobierno de la Fundación, y los miembros de dichos equipos.
- n) Participar en los procesos de suscripción y/o rescisión de todo tipo de contratos de naturaleza jurídica de los centros de la Fundación con empresas o instituciones, supervisando de manera especial:
 - Que los centros envíen con suficiente antelación los contratos que quieran suscribir al Equipo de Dirección Central de la Fundación para la revisión de su contenido jurídico.
 - Que para todos los contratos que supongan un compromiso vinculante cuyas consecuencias económicas en caso de querer interrumpirlo asciendan por lo menos a un tercio de la suma determinada por la Santa Sede como de administración ordinaria (cfr. CIC, art. 638.3), sean obligatoriamente firmados de forma mancomunada con la Dirección Administrativa de la Fundación. Además, antes de hacerlo habrá que consultar directamente al Presidente de la Fundación y recabar el visto bueno de la Comisión Ejecutiva del Patronato.
- o) Acordar la suscripción y/o cese de alianzas con entidades e instituciones, siempre que contribuyan a los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de la Fundación y no puedan afectar negativamente a la imagen de la Fundación.
- p) Organizar servicios comunes a los centros según el Plan de Actuación Anual.
- q) Dar el visto bueno al Reglamento de Régimen Interior de cada centro y proponerlo al Consejo Escolar para su informe, después de comprobar que se ajusta al documento marco aprobado por los órganos superiores de gobierno de la Fundación.
- r) Aquellas otras que se establecen en el presente Reglamento o que le deleguen los órganos superiores de gobierno de la Fundación.

Artículo 32. Director General de la Fundación.

1. El Director General de la Fundación es el principal responsable de la dirección de la Fundación y de sus Centros y actividades, en dependencia directa de los órganos superiores de gobierno de la Fundación.
2. La gestión ordinaria de la Fundación se ejerce a través del Director General de la misma, asesorado por la Comisión Ejecutiva (*Estatutos, artículo 24.1*) y por el Equipo de Dirección Central de la Fundación. En circunstancias excepcionales, el Presidente podrá intervenir en la dirección ordinaria de la Fundación (*Estatutos, artículo 24.3*).
3. El nombramiento y cese del Director General de la Fundación lo realiza el Patronato, a propuesta del Presidente de la Fundación. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante del Director, el Presidente podrá nombrar un director en funciones, hasta una próxima reunión del Patronato (*Estatutos, artículo 26*).

4. El nombramiento del Director General de la Fundación tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser nombrado de nuevo por períodos de cuatro y sin exceder un plazo total de mandato de doce años (*Estatutos, artículo 25*).
5. Son facultades del Director General de la Fundación:
 - a) Ostentar ordinariamente la representación de la titularidad en los centros de la Fundación ante todo tipo de instancias civiles y eclesiásticas y ante los diversos estamentos de las comunidades educativas, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno de la Fundación y de los directivos y responsables de cada unidad o actividad (*Estatutos, artículo 27*).
 - b) Promover un clima de relaciones en las comunidades educativas que potencie los vínculos de pertenencia al proyecto de la Fundación.
 - c) Velar para que en todos los ámbitos de la Fundación se conozcan y cumplan los fines educativos marcados por la Compañía de Jesús para sus centros, las exigencias de su misión evangelizadora, las características de su Proyecto Educativo y de sus Planes Estratégicos y todas las líneas de actuación trazadas por la Compañía de Jesús o por el Patronato de la Fundación.
 - d) Favorecer las relaciones de la Fundación con la Compañía de Jesús, las organizaciones de titulares de Centros Católicos, la Iglesia, la Administración Educativa y otras instituciones.
 - e) Facilitar el cumplimiento de los convenios de colaboración que suscriba la Fundación.
 - f) Actuar como nexo de unión entre el Equipo de Dirección Central y los órganos superiores de gobierno de la Fundación, y entre aquél y los Equipos Directivos de los centros.
 - g) Promover, de común acuerdo con los Directores Titulares, la formación integral de la comunidad educativa en los aspectos humano, académico, profesional y religioso, procurando los medios que faciliten la asimilación y aplicación del Carácter Propio por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
 - h) Convocar y dirigir las reuniones del Equipo de Dirección Central y del Equipo de Directores, y velar para que sus acuerdos se lleven a cabo adecuadamente.
 - i) Responsabilizarse del correcto funcionamiento de todas las áreas de la Fundación, así como de su coordinación, debiendo observar una diligente planificación temporal de todos los procesos que conlleven cambios para los centros, en especial el referente a los relevos en las direcciones titulares de los colegios de la Fundación.
 - j) Participar en las reuniones de las diferentes áreas siempre que lo crea oportuno.
 - k) Impulsar la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Fundación, del Plan de Actuación Anual y de su Presupuesto.
 - l) Responsabilizarse de mantener actualizado el inventario de bienes y derechos afectos a la Fundación.
 - m) Responsabilizarse de la promoción de la imagen de la Fundación y de la comunicación interna y externa de la Fundación y los centros.
 - n) Visitar los centros y mantener una relación directa con los Directores Titulares y Equipos Directivos de los mismos, promoviendo un clima de cercanía humana, de diálogo y de participación que favorezca la mutua comunicación y colaboración con el proyecto educativo de la Fundación y de la Compañía de Jesús.
 - o) Cursar a los órganos superiores de gobierno de la Fundación los informes y propuestas que realice el Equipo de Dirección Central de la Fundación.
 - p) Presentar a la Comisión Ejecutiva de la Fundación, para su posterior presentación al Patronato:
 1. Las cuentas anuales de la Fundación, para que sean formuladas por la Comisión Ejecutiva previa a su presentación al Patronato para su aprobación.

2. Las propuestas de obras o gastos extraordinarios a realizar en los centros de la Fundación para que sean aprobadas por la Comisión Ejecutiva previa incorporación a las cuentas anuales.
 3. Las propuestas de cambios estructurales a realizar en los centros de la Fundación (solicitud o cierre de etapas educativas, ampliación de líneas, cambios de ubicación...) para que sean aprobadas por la Comisión Ejecutiva previa a su incorporación a los documentos estratégicos que se presentarán al Patronato para su aprobación.
 4. Los documentos estratégicos y económicos de la Fundación para que sean formulados por la Comisión Ejecutiva previa a su presentación al Patronato para su aprobación.
 5. Las propuestas de relevos en las direcciones titulares de los centros educativos, previa a su presentación al Presidente de la Fundación. En el proceso de definición de propuestas se procurará la participación de la red Educsi.
 6. Las propuestas de miembros representantes de la titularidad en los respectivos Consejos Escolares de los centros educativos para su aprobación y posterior confirmación por el Patronato.
 7. Informes de la actividad de los centros educativos de la Fundación.
- q) Formalizar y notificar por escrito los nombramientos que realice el Equipo de Dirección Central de la Fundación.
 - r) Nombrar y cesar, a propuesta de la Dirección Titular de cada centro y de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, a los miembros de los equipos directivos y a los representantes de la Entidad Titular en el Consejo Escolar de cada uno de los centros, oído el parecer del Equipo de Dirección Central de la Fundación. El Director General podrá contrastar la propuesta presentada con personas externas, especialmente en el caso de representantes de entidades vinculadas a la Fundación (Educsi, Administración Provincial, Plataformas Apostólicas de la Compañía de Jesús).
 - s) Presentar al Patronato para su aprobación el organigrama de la sede o servicios centrales de la Fundación, con sus funciones y número de personas que lo integran.
 - t) Firmar los contratos de los demás miembros del Equipo de Dirección Central de la Fundación y del personal de la sede de la Fundación.
 - u) Responsabilizarse ante el Patronato, de acuerdo con las necesidades expresadas por los Directores Titulares, de la selección y contratación del personal de la Fundación y de cumplir y hacer cumplir la legislación laboral vigente.
 - v) Coordinar con los Directores del Área Administrativa y del Área de Personas el proceso de selección de personal de los centros, formalizar la adscripción del personal a los mismos y suscribir los correspondientes contratos de trabajo.
 - w) Actuar con los poderes notariales recibidos del Patronato de la Fundación en todas las actuaciones públicas que le competen, con el alcance y mediante el procedimiento que el Patronato estime más conveniente. En particular, comparecer ante el Ministerio de Hacienda y ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para realizar todos los trámites requeridos para solicitar y obtener la firma digital para la Fundación, y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados precisos o convenientes para ello.
 - x) Delegar, de forma extraordinaria e incluso de forma ordinaria, las competencias asignadas en los órganos directivos de inferior rango que considere en cada caso más procedente, con autorización previa del Patronato en los casos en que la delegación se otorgue con carácter estable. En los casos en que resulte necesario, para la delegación de funciones podrá otorgar los oportunos poderes notariales.
 - y) Facilitar a la Compañía de Jesús y a sus instancias de gobierno el ejercicio de las facultades y responsabilidades que le competen.

- z) Aquellas otras que se establecen en el presente Reglamento o que le deleguen los órganos superiores de gobierno de la Fundación.

Artículo 33. Organización y funcionamiento del Equipo de Dirección Central.

1. El Equipo de Dirección Central de la Fundación se reunirá ordinariamente todas las semanas. Los miembros del Equipo serán convocados previamente por el Director General mediante comunicación escrita que, a ser posible, incluya el orden del día. El orden del día se elaborará recogiendo las sugerencias de los miembros del Equipo. Salvo que otra cosa se exprese en la convocatoria, las reuniones del Equipo de Dirección Central de la Fundación se celebrarán en la sede de la Fundación.
2. El Equipo de la Dirección Central de la Fundación podrá reunirse por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, a efectos de las actas, se entenderá que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside.
3. Los miembros del Equipo de la Dirección Central de la Fundación no podrán delegar ni su representación ni su voto en sus reuniones.
4. Para la adopción de acuerdos, en todo momento se buscará el consenso pero, de no darse, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, se dirimirá con el voto del Director General.
5. El Director General podrá requerir la presencia en las reuniones del Equipo de Dirección Central de la Fundación de cuantas personas considere oportunas para el tratamiento de los temas.
6. El Director General nombrará un secretario que levantará actas de las reuniones. Las actas serán suscritas por todos los participantes en la reunión y custodiadas por el secretario.

Artículo 34. Visita del Equipo de Dirección Central de la Fundación a los centros.

1. El Equipo de la Dirección Central de la Fundación y sus miembros visitarán los centros y mantendrán una relación directa con sus homónimos en los centros.
2. Las visitas tendrán la finalidad de animar, acompañar, atender, informar, orientar, evaluar y seguir la realidad de los centros para que éstos respondan a los fines de la Fundación y a los objetivos del Plan Estratégico de la Fundación.
3. Al menos cada centro recibirá una visita anual del Equipo de Dirección Central de la Fundación. Independientemente de la persona que visite el Centro, lo hará en nombre del Equipo de Dirección Central de la Fundación. No obstante lo anterior, también podrá atender en esa visita a su área específica.
4. El esquema general de, al menos, una visita al año incluirá:
 - a) Reunión con el Equipo Directivo.
 - b) Reunión con el personal profesorado y PAS (cada cinco años se debería procurar haber entrevistado al 80% del personal de los centros).
 - c) Recorrido por el Centro.
 - d) Otras reuniones según convenga (equipo de pastoral, pedagógico, orientación, administración, Junta de AMPA...).

Artículo 35. Equipo de Directores.

1. El Equipo de Directores es el órgano colegiado de la Dirección Central de la Fundación para la coordinación del conjunto de los centros educativos y actividades desarrolladas por la Fundación.

2. El Equipo de Directores está integrado por el Director General de la Fundación, los Directores de Área y los Directores Titulares de los centros educativos cuya titularidad ostenta la Fundación.
3. El Equipo de Directores, como órgano asesor de la Dirección Central de la Fundación, tiene el objetivo de tratar temas de interés común para los centros educativos, adoptar decisiones que afecten a todos los centros y buscar en todos los aspectos la coordinación integrada y la mejor adecuación de sus actividades a los objetivos y fines de la Fundación.
4. El Equipo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes. Los miembros del Equipo serán convocados previamente por el Director General mediante comunicación escrita que, a ser posible, incluya el orden del día. Salvo que otra cosa se exprese en la convocatoria, las reuniones del Equipo de Directores se celebrarán en la sede de la Fundación.
5. El Equipo de Directores podrá reunirse por medio de videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, a efectos de las actas, se entenderá que la reunión se celebra en el lugar donde esté la persona que la preside.
6. El Director General de la Fundación podrá requerir la presencia en las reuniones del Equipo de Directores de cuantas personas considere oportunas para el tratamiento de los temas.
7. El Director General nombrará un secretario que levantará actas de las reuniones. Las actas serán suscritas por todos los asistentes a la reunión y custodiadas por el secretario.

SECCIÓN 3ª. ÁREAS DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 36. Organización de la Fundación en Áreas.

Con carácter estable, la Fundación se organiza funcionalmente en Áreas. Asimismo, se podrán constituir equipos de trabajo *ad hoc* para temas o asuntos singulares.

Artículo 37. Áreas funcionales de la Fundación.

1. Las áreas funcionales de la Fundación son:
 - a) Área de Dirección General.
 - b) Área de Pastoral.
 - c) Área Pedagógica.
 - d) Área Administrativa.
 - e) Área de Personas.
2. Los destinatarios y, en su caso, agentes de las áreas son el conjunto de los miembros de las comunidades educativas, si bien las acciones se podrán establecer respecto de determinado estamento o miembros singulares del mismo.
3. Las distintas Áreas de la Fundación contarán con las estructuras de apoyo que sean precisas (equipo administrativo, gestoría, asesores). De igual forma, podrán requerir para el desarrollo de las competencias de su respectiva área la presencia de personas externas, especialmente de representantes de entidades vinculadas a la Fundación (Educsi, Administración Provincial, Plataformas Apostólicas de la Compañía de Jesús).
4. La Dirección General, de acuerdo con el Equipo de Dirección Central, decidirá la ubicación dentro del organigrama organizativo de la Fundación de aquellas otras funciones y responsabilidades que se consideren necesarias dentro de la estructura (por ejemplo: actividades paraescolares, protección de datos, entorno seguro, prevención de riesgos laborales, asistencia informática...).

Artículo 38. Direcciones de Área.

1. Las Direcciones de Área son nombradas y cesadas por el Patronato, a propuesta del Presidente de la Fundación, y forman parte del Equipo de Dirección Central de la Fundación.

- En el Área de Pastoral, la propuesta de nombramiento para el cargo de Dirección del Área de Pastoral de la Fundación deberá contar en todo caso con el visto bueno previo del Delegado de Pastoral Juvenil y Colegial de Educusi.
2. Las Direcciones de Área, a propuesta de la Dirección General, podrán ir estableciéndose de forma gradual dentro de la Dirección Central de la Fundación, según las necesidades y tiempos del proceso de implantación y asentamiento de la propia estructura organizativa.
 3. Con carácter general, compete a las Direcciones de Área:
 - a) Participar activamente en las reuniones del Equipo de Dirección Central de la Fundación y mantenerle informado en los temas de su competencia.
 - b) Contribuir desde la visión de su área a la planificación, toma de decisiones y elaboración de documentos del Equipo de Dirección Central de la Fundación, garantizando la implicación y perspectiva de los diferentes ámbitos en el funcionamiento general del Equipo.
 - c) Mantener relaciones con la Compañía de Jesús, con instituciones eclesiales y organismos educativo-evangelizadores en lo que compete a su área.
 - d) Actuar en todo momento como catalizadores de los recursos y sinergias de los centros y de la Fundación.
 - e) Elaborar y coordinar la aportación de su área al Plan estratégico de la Fundación, al Plan de actuación anual y Presupuesto, y a la Memoria de actividades.
 - f) Establecer directrices comunes para la elaboración de los documentos de su área en los centros.
 - g) Impulsar la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan estratégico de la Fundación y del Plan de actuación anual en su área.
 - h) Promover la investigación, innovación y calidad en su área.
 - i) Impulsar y coordinar los aspectos específicos de su área en la programación de la formación de la Fundación.
 - j) Colaborar en la elaboración y revisión del Reglamento de Régimen Interior y de los otros documentos marco de los centros, especialmente en lo referente a su área.
 - k) Visitar los centros y mantener una relación directa con los responsables de su área y Equipos Directivos de los mismos.
 - l) Mantener relaciones de forma habitual con los coordinadores y equipos de sus respectivas áreas en los centros.
 - m) Coordinar y dinamizar los equipos de su área.
 - n) Conocer la realidad de los centros y su contexto.
 - o) Favorecer el intercambio de proyectos y experiencias entre los centros.
 - p) Mantener actualizada la documentación referente a su ámbito de actuación y custodiarla. Colaborar, desde su área, en la detección de necesidades, elaboración de perfiles y valoración de candidatos para la contratación del personal, así como en el seguimiento y evaluación del mismo.

Artículo 39. Área de Dirección General.

El responsable del Área de Dirección General de la Fundación es el Director General, correspondiéndole las competencias que se le asignan en el presente Reglamento.

Artículo 40. Competencias de la Dirección del Área de Pastoral.

Compete a la Dirección del Área de Pastoral:

- a) Dirigir y animar la acción evangelizadora de los centros de la Fundación en coordinación con el resto de los miembros del Equipo de Dirección Central de la Fundación.

- b) Impulsar, con la participación del Equipo directivo, la pastoral en los centros promoviendo la búsqueda de un proyecto de vida cristiano en consonancia con el Carácter Propio.
- c) Promover en las comunidades educativas la vivencia de los valores, la celebración y la buena transmisión de la fe, el compromiso social y la formación en los aspectos más significativos del carisma según el Carácter Propio.
- d) Colaborar con los equipos directivos para prever la disponibilidad de sacerdotes en las celebraciones de los sacramentos.
- e) Elaborar la planificación y programación de la pastoral de la Fundación y presentarlas al Equipo de Dirección Central.
- f) Visitar, asesorar, animar, acompañar y supervisar, en el ejercicio de sus funciones, a los Coordinadores y equipos de pastoral de los centros.
- g) Coordinar con los equipos de pastoral de los centros las acciones comunes de evangelización contenidas en el plan de actuación anual.
- h) Impulsar y promover la relación entre los Coordinadores de Pastoral, equipos de pastoral y equipos educativos de los centros.
- i) Promover la formación permanente de Coordinadores y equipos de pastoral mediante cursos, encuentros u otros medios que se crean adecuados.
- j) Evaluar la acción evangelizadora de los centros y velar por que se apliquen las programaciones de la pastoral.
- k) Favorecer la presencia en los centros de signos y símbolos propios de la identidad de la Fundación.
- l) Orientar y supervisar la enseñanza religiosa escolar, en coordinación con la Dirección del Área Pedagógica.
- m) Promover la información, comunicación y participación de la Fundación y de sus centros en actividades e iniciativas evangelizadoras de la Iglesia.

Artículo 41. Competencias de la Dirección del Área Pedagógica.

Compete a la Dirección del Área Pedagógica:

1. Campo Pedagógico:

- a) Dirigir y animar la acción pedagógica de la Fundación en coordinación con el resto de los miembros del Equipo de Dirección Central de la Fundación.
- b) Coordinar e impulsar los aspectos metodológicos de la práctica docente, la organización pedagógica y el diseño curricular de los centros.
- c) Establecer, con la participación de los Equipos Directivos, las concreciones pedagógicas y metodológicas en consonancia con el Carácter Propio y el Plan estratégico de la Fundación.
- d) Asesorar, animar, acompañar y supervisar en el ejercicio de sus funciones a las direcciones pedagógicas de los centros.
- e) Impulsar y promover la relación y coordinación entre las direcciones pedagógicas y los equipos docentes de los centros.
- f) Impulsar los proyectos de innovación pedagógica en los centros de la Fundación.
- g) Impulsar el uso de las TIC como herramienta de aprendizaje en los centros.

2. Campo de Tutoría y Orientación:

- a) Dirigir y animar la acción educativa, en su vertiente de tutoría y orientación, de la Fundación en coordinación con el resto de los miembros del Equipo de Dirección Central de la Fundación.

- b) Velar y supervisar que la acción tutorial y orientación se despliega según los criterios del Carácter Propio.
- c) Asesorar, animar, acompañar y supervisar en el ejercicio de sus funciones a los Coordinadores de acción tutorial y orientación y sus equipos respectivos en los centros.
- d) Impulsar y promover la relación y coordinación, junto con el Director del Área de Pastoral, entre los equipos de acción tutorial y orientación y de pastoral de los centros.
- e) Establecer con los equipos pedagógicos los criterios y concreciones para la elaboración e implantación del plan de convivencia y supervisar que éste recoge un plan completo de prevención y de regulación del clima y las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa (alumnado, familias y profesorado).
- f) Orientar y dar criterios a los centros, a través de los responsables de acción tutorial y orientación, y a los Coordinadores de Etapas sobre el plan de atención a la diversidad (necesidades educativas especiales y altas capacidades), para que la inclusividad sea abordada como eje vertebrador del currículo y del Plan de Acción Tutorial de los centros.

Artículo 42. Competencias de la Dirección del Área Administrativa.

Compete a la Dirección del Área Administrativa:

- a) Velar y responsabilizarse del cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social, fiscal, contable y la referente a los inmuebles que afecte a la Fundación y a sus centros.
- b) Elaborar e impulsar la ejecución, seguimiento y evaluación de la planificación y programación relacionada con la gestión económica y patrimonial de la Fundación y presentarlo al Equipo de Dirección Central de la Fundación.
- c) Elaborar el presupuesto de la Fundación, que incluye la consolidación del presupuesto de los centros y su memoria explicativa, y presentarlos al Equipo de Dirección Central de la Fundación.
- d) Facilitar el asesoramiento legal en materia laboral, de seguridad social, económica, contable y fiscal al Equipo de Dirección Central de la Fundación y a los Equipos Directivos de los centros.
- e) Responsabilizarse de la formulación y actualización del inventario de los bienes afectos a los centros.
- f) Elaborar las cuentas anuales y presentarlas al Equipo de Dirección Central.
- g) Elaborar los informes de seguimiento de gestión presupuestaria y los documentos y estudios económicos que el Equipo de Dirección Central deba someter a la aprobación de los órganos superiores de gobierno de la Fundación o que le sean requeridos.
- h) Gestionar las inversiones, seguros, uso y cesión de edificios e instalaciones, relaciones con entidades financieras, apertura de cuentas bancarias, auditoría y control interno, conforme a las directrices establecidas al efecto.
- i) Asesorar y supervisar los procesos de suscripción y/o rescisión de todo tipo de contratos de naturaleza jurídica de los centros de la Fundación con empresas o instituciones.
- j) Organizar, coordinar y supervisar los servicios centralizados de contratación, compras, suministros y servicios comunes.

- k) Velar por que se cumplan las obligaciones contractuales adquiridas por la Fundación y seguir la ejecución de los contratos.
- l) Planificar y coordinar el seguimiento y evaluación de las empresas de servicios contratadas.
- m) Promover la búsqueda de medios de financiación para el sostenimiento de la Fundación y de sus centros.
- n) Asesorar, animar y supervisar a los administradores de los centros en el ejercicio de su función, e impulsar la relación y coordinación entre los mismos.
- o) Comunicar los criterios para la elaboración de los presupuestos de los centros y hacer su seguimiento.
- p) Supervisar la organización y actualización de la gestión documental administrativa de los archivos de los Centros.

Artículo 43. Competencias de la Dirección del Área de Personas.

Compete a la Dirección del Área de Personas:

- a) Proponer e impulsar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los protocolos a que se refiere el presente Reglamento y de los planes relacionados con los mismos.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación del personal de los centros prestando especial atención al de nueva incorporación.
- c) Coordinar la elaboración de las estrategias y acciones de formación para la comunidad educativa en colaboración con el resto del Equipo de Dirección Central de la Fundación.
- d) Intervenir en los procesos de selección, contratación, acogida, acompañamiento, formación y reconocimiento del personal de los centros.
- e) Evaluar las necesidades del personal y proponer iniciativas para su satisfacción.
- f) Evaluar y revisar la competencia y dedicación (horas contratadas y su distribución) del personal contratado.
- g) Conocer y cuando proceda intervenir en la imposición de sanciones disciplinarias al personal de los centros.
- h) Promover la mejora del clima de relaciones de los centros educativos.
- i) Gestionar y mantener actualizada la bolsa de trabajo.
- j) Tener actualizados los perfiles de los puestos de trabajo de la Fundación y de sus centros, la plantilla de personal, la previsión de vacantes y la base de datos y portfolio del personal.
- k) Promover la polivalencia del personal.
- l) Identificar el talento y poner esa información al servicio de los responsables que se pudieran beneficiar de la misma.
- m) Supervisar la distribución del horario del personal de los centros.

Artículo 44. Equipos de Área.

1. En cada área funcional de la Fundación habrá un Equipo de Área, convocado y presidido por la Dirección del Área.
2. El Equipo de Área estará formado por el Director del Área y por los homónimos en cada uno de los centros. Se reunirán, al menos, una vez al trimestre.
3. Son competencias del Equipo de Área:
 - a) Hacer de nexo entre el Equipo de Dirección Central de la Fundación y los centros en la respectiva área (pastoral, pedagógica, administrativa, personas).

- b) Realizar propuestas para la elaboración de los documentos comunes al área.
- c) Coordinar las actuaciones que determine la Dirección del Área y que afecten al conjunto de los centros, manteniendo la coherencia y la cohesión en las actuaciones desde los centros.
- d) Informar de la realidad de los centros en relación con el área determinada.
- e) Aprovechar sinergias entre los centros, compartir experiencias, generar buenas prácticas y coordinar actuaciones compartidas entre los centros en el área correspondiente.

SECCIÓN 4ª. EQUIPO DIRECTIVO Y DIRECCIÓN TITULAR DE CENTRO.

Artículo 45. Equipo Directivo de Centro.

El Equipo Directivo de Centro es el órgano colegiado encargado de dirigir la actividad educativa y evangelizadora del centro, asesorando a la Dirección Titular en el ejercicio de sus funciones y desarrollando las directrices marcadas por los órganos superiores de gobierno de la Fundación y por el Equipo de Dirección Central de la Fundación, adecuándolas al contexto en el que se encuentra el centro educativo.

Artículo 46. Composición del Equipo Directivo.

El Equipo Directivo estará formado, al menos, por los siguientes cargos:

- a) La Dirección Titular de Centro, que lo convoca y preside.
- b) La persona representante de la Entidad Titular (Fundación).
- c) La Dirección Pedagógica/Jefatura de Estudios.
- d) Las Direcciones de Etapa (Primaria, Secundaria y Formación Profesional).
- e) La Coordinación de Pastoral.
- f) La Coordinación de Actividades Paraescolares.
- g) La Dirección Administrativa.

Artículo 47. Nombramiento y cese del Equipo Directivo.

1. Los miembros del Equipo Directivo serán nombrados y cesados por la Dirección General de la Fundación, a propuesta de la Dirección Titular de cada centro y de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, y oído el parecer del Equipo de Dirección Central de la Fundación. En el caso del nombramiento del Coordinador de Pastoral del centro, su propuesta deberá contar en todo caso con el visto bueno previo del Delegado de Pastoral Juvenil y Colegial de Educsci.
2. El nombramiento de los miembros del Equipo Directivo será por un período ordinario de cuatro años, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la legislación vigente, renovable como máximo por dos períodos de la misma duración, salvo en circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente justificadas.
3. Los miembros del Equipo Directivo cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por el transcurso del período de su mandato.
 - b) Por renuncia.
 - c) Por acuerdo de quien le nombró.
 - d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
 - e) Por aquellas otras causas previstas en la ley.

Artículo 48. Dirección Titular de Centro.

1. La Dirección Titular es la representación ordinaria de la Fundación en el centro y en sus órganos de gobierno y representación, y nexo entre el centro y el Equipo de Dirección Central de la Fundación.

2. La Dirección Titular de Centro es nombrada y cesada por el Patronato de la Fundación, a propuesta del Presidente.
3. Son competencias de la Dirección Titular:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la Fundación en el centro, con las facultades que ésta le otorgue.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Claustro general del centro, del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.
 - c) Responder de la marcha general del centro.
 - d) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio, del Proyecto Educativo de la Fundación y del Proyecto Educativo del centro.
 - e) Realizar el seguimiento de los contratos de trabajo del personal docente y no docente y de la organización y distribución de la jornada laboral, incluidas las horas lectivas y no lectivas.
 - f) Promover la formación de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - g) Supervisar la gestión económica del centro.
 - h) Responsabilizarse de mantener actualizado el inventario de bienes y derechos afectos al centro educativo.
 - i) Proponer a la Dirección General de la Fundación las personas candidatas a representantes de la Entidad Titular en el Consejo Escolar del centro.
 - j) Presentar al Consejo Escolar, en nombre de la Fundación, las propuestas de acuerdos que conforme a la legislación vigente haya de adoptar o informar.
 - k) Representar al centro y a la Fundación en las juntas y asambleas de la Asociación de madres y padres del centro.
 - l) Participar, en representación del centro, en las organizaciones empresariales y de titulares de su ámbito territorial a las que esté afiliada la Entidad Titular.
 - m) Impulsar la cooperación con la Iglesia local (diócesis, parroquia).
 - n) Delegar en los responsables del centro aquellas competencias que considere oportuno para el mejor funcionamiento del mismo, sin perjuicio de asumir sus responsabilidades reglamentarias.
 - o) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a seguridad y salud laboral.
 - p) Firmar contratos y contratos con terceros, conforme a las directrices que establezca la Fundación.
 - q) Aquellas otras facultades que consten en su nombramiento, en el presente reglamento o que le sean delegadas por la Entidad Titular.

TÍTULO CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.

Artículo 49. Principios de la gestión económica.

La Fundación asume para su gestión económica los siguientes principios:

- a) Éticos. La gestión económica atenderá a los principios y valores del Carácter Propio de la Fundación. En la elección de proveedores, profesionales y empresas que deban prestar sus servicios a los centros se preferirán aquellos que manifiesten una mayor cercanía a esos principios.
- b) Legalidad. Mediante el escrupuloso cumplimiento de todos los preceptos legales relativos al régimen económico, contable y tributario por parte de todos sus órganos de dirección y gestión, y de los centros educativos de los cuales ostenta la titularidad.
- c) Viabilidad. Los órganos de dirección y gestión actuarán procurando una gestión económica que asegure la viabilidad económica de la Fundación y de cada uno de los centros educativos de los que es titular.

- d) Transparencia y control. La actuación económica de los centros será transparente. La Fundación y sus centros se someterán a auditorías y/o procedimientos de control interno y externo.
- e) Solidaridad. Los órganos de dirección y gestión procurarán que los centros educativos con dificultades para el sostenimiento económico por razón del nivel socioeconómico de la población escolar atendida sean objeto de atención preferente.

Artículo 50. Criterios contables.

1. La contabilidad reflejará de forma fiel, ordenada y exacta la situación económica y patrimonial de la Fundación y de los centros, y se acomodará a las normas que sean de aplicación. La contabilidad permitirá un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.
2. La Fundación llevará, al menos, un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
3. El ejercicio económico de la Fundación y de los centros educativos será partido, con inicio el 1 de septiembre y finalización el 31 de agosto del año siguiente.

Artículo 51. Administración económica.

1. La Fundación podrá enajenar y transformar sus bienes atendiendo a su mayor rentabilidad o al mejor cumplimiento de sus propios fines, siempre que conserve la integridad de su patrimonio, y se observen las disposiciones legales correspondientes.
2. La Fundación podrá igualmente gravar sus bienes, muebles e inmuebles, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
3. Cuando se trate de enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de contracción de deudas se atenderá a lo establecido en los cánones 638, 1277 y 1281 de Derecho Canónico en cuanto a la preceptiva autorización de la autoridad eclesiástica competente y, en cualquier caso, se solicitará autorización siempre que la operación exceda del 20% del activo que resulte del último balance anual de la Fundación.
4. En la gestión y administración de los bienes y derechos de la Fundación se observarán las disposiciones pertinentes de derecho canónico y demás leyes aplicables.
5. La Fundación deberá destinar a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70% de los ingresos de la cuenta de resultados, obtenidos por todos los conceptos y deducidos los gastos en los que haya incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 52. Financiación.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus fines, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
2. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique desviarse de los objetivos marcados en sus fines fundacionales o una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
3. El capital de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales, que serán destinados al cumplimiento de los fines. El patronato de la Fundación deberá aprobar una política de inversión para la gestión financiera adaptado al código de conducta relativo a las entidades sin ánimo de lucro, de la que deberá dar cuenta.

4. El patronato podrá en todo momento y, cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del capital fundacional.

Artículo 53. Presupuestos.

1. El Equipo de Dirección Central de la Fundación elaborará anualmente unas directrices y herramientas de trabajo para la elaboración de los presupuestos.
2. El Equipo Directivo de cada centro elaborará conforme a esas directrices la propuesta de presupuesto para el siguiente ejercicio, que incluirá una memoria justificativa de dicho presupuesto y su financiación. La propuesta de presupuesto estará en consonancia con la Programación General Anual del ejercicio que se presupueste. En el presupuesto de los centros se incluirán partidas que consideren el gasto e inversiones ordinarias y el gasto e inversiones extraordinarias.
3. Teniendo en cuenta las propuestas formuladas, el Equipo de Dirección Central de la Fundación elaborará y propondrá a la Comisión Ejecutiva los presupuestos anuales, para su posterior presentación y aprobación por el Patronato de la Fundación.
4. Una vez aprobados los presupuestos por el Patronato y remitidos a la autoridad eclesiástica competente, se remitirán al Equipo de Dirección Central de la Fundación que, a su vez, comunicará a los Directores Titulares el presupuesto aprobado para su centro con las eventuales modificaciones que hayan de ser introducidas en los mismos.
5. Una concreción digna de mención es la referida al Plan de Inversiones de la Fundación:
 - El Plan de Inversiones para el conjunto de sus Centros debe ser aprobado en el Patronato al mismo tiempo que el Plan de Actuación (de junio a agosto), haciéndose seguimiento y posibles revisiones a lo largo del curso.
 - Cuando una inversión supere el límite de 1,5 M€ requerirá autorización de la Santa Sede, autorización que será articulada desde la Provincia. Lo mismo para una necesidad de endeudamiento que supere dicho límite.
 - Cuando se solicite a la Provincia un préstamo para la financiación del Plan de Inversiones se presentará el proyecto dentro de las dos ventanas establecidas en la Provincia (enero y junio). Por ello, lo lógico es que en cada una de esas ventanas, el Patronato pueda revisar antes de fin del mes en cuestión las intervenciones presentadas y la propuesta realizada por la Dirección General de la Fundación, y dé un visto bueno que tendrá carácter preliminar cuando haya de ser refrendado por la Provincia y/o por Roma.

Artículo 54. Ejecución y liquidación.

En la ejecución de los presupuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La aprobación del presupuesto comporta la autorización del gasto presupuestado, que deberá realizarse conforme las directrices establecidas por el Equipo de Dirección Central de la Fundación.
- b) Los gastos e inversiones no previsibles, de carácter extraordinario, que no puedan ser atendidos con cargo al presupuesto del centro, deberán ser debidamente justificados por el Equipo Directivo, evaluados por el Equipo de Dirección Central de la Fundación y aprobados por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, que podrán delegar en el Equipo de Dirección Central según la cuantía que se establezca.
- c) Las inversiones y gastos extraordinarios precisan de un seguimiento individualizado por parte del Equipo de Dirección Central de la Fundación.
- d) El Equipo Directivo del centro deberá aprobar la liquidación del presupuesto antes de finalizar el curso escolar.

Artículo 55. Cuentas anuales.

1. Las Cuentas Anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, así como aquellos otros documentos que establezca la legislación vigente, y forman una unidad. Mostrarán, con total transparencia, la situación económica de la Fundación y de los centros, y el balance de resultados del ejercicio.
2. La Memoria, además de completar y comentar la información expuesta en el balance y la cuenta de resultados, reflejará las actividades más relevantes del ejercicio y una valoración general sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, acompañadas de propuestas correctoras de cara al ejercicio siguiente. Igualmente se incorporará a la Memoria un inventario de los bienes patrimoniales, debidamente actualizado.
3. Las cuentas anuales serán elaboradas por el Equipo de Dirección Central de la Fundación para su posterior envío a la Comisión Ejecutiva y presentación al Patronato para su aprobación.
4. A los efectos de rendición de cuentas, la Fundación presentará sus cuentas anuales a la autoridad eclesiástica competente.

Artículo 56. Auditoría de cuentas.

La Fundación someterá a auditoría externa las cuentas anuales, al menos, en los supuestos previstos en la legislación aplicable a las fundaciones civiles de ámbito estatal.

Artículo 57. Inventarios.

1. La Fundación y los centros educativos mantendrán actualizado un inventario de bienes y derechos en el que se recogerán para cada uno de ellos: concepto, fecha de adquisición, valor de adquisición, vida útil, amortizaciones realizadas, y cuanta información se considere necesaria o se determine por la legislación.
2. El Director General de la Fundación será responsable de mantener actualizado el inventario de bienes y derechos afectos a la Fundación.
3. El Director Titular del centro será responsable de mantener actualizado el inventario de bienes y derechos afectos al respectivo centro educativo.

Artículo 58. Mantenimiento.

Los inmuebles y las instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de licencias, autorizaciones, inspecciones y mantenimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL, TRANSITORIA Y FINAL.**DISPOSICION ADICIONAL****Única. Lenguaje no discriminatorio.**

Toda expresión contenida en el presente Reglamento y en cualesquiera documentos de la Fundación que definan un cargo, actividad o condición, es y será utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Única. Primera revisión del Reglamento.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.4 de presente Reglamento, la primera revisión del mismo se producirá durante su segundo año de vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL**Única. Aprobación y entrada en vigor del Reglamento.**

La primera versión del presente Reglamento ha sido aprobada por el Patronato de la Fundación en su reunión de 30 de enero de 2025. La segunda versión ha sido aprobada por el Patronato en su reunión de 1 de julio de 2026 y comenzará a regir desde la fecha de su aprobación, por lo que será hecho público de forma inmediata conforme a lo señalado en el propio Reglamento.

HISTORIAL DE REVISIONES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)

Versión	Fecha	Descripción de la revisión	Aprobación
01	25-02-2025	Creación y edición inicial del documento	Patronato FEJE-N Reunión Nº 07
02	1-07-2026	Primera revisión ordinaria (s/disposición transitoria). Modificaciones para introducir breves puntualizaciones en el texto de los artículos 27, 32, 38 y 47.	Patronato FEJE-N Reunión Nº 12